

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL "PROGRAMA DE ESTÍMULO EDUCATIVO PARÁ HIJOS DE POLICÍAS ESTATALES ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IBCEES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. DELIA BEATRIZ RENDÓN PERLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL, ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el "IBCEES"

1.1 Que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad con la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 9, Tomo CCI, Sección II, de fecha 29 de Enero de 2018.

1.2 Que de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

1.3 Que la CP. Elma Yazmina Anaya Camargo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad al establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para lo cual acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora con nombramiento folio 03.01.1/D-564/18, de fecha 30 de Enero de 2018 expedido por la titular del Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Olivares, número 28, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande,

CP. 83205 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara la "LA INSTITUCIÓN":

11.1 Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que tiene su domicilio en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centro de esta ciudad, que su número de Registro Federal de Causantes GES-790913- CTO.

11.2 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34, Fracción XI, del citado ordenamiento jurídico.

11.3 Que la **ING. DELIA BEATRIZ RENDÓN PERLA** en su carácter de Coordinadora Estatal de Administrativa, Evaluación y Control, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente Convenio, con fundamento en la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; como lo acredita con su nombramiento de fecha 09 de noviembre de 2018, y de conformidad con las atribuciones establecidas en los Artículos 2 fracción X y 15, Fracciones XIX y XXVI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora; publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCII, Número 38, Sección III, de fecha 08 de noviembre de 2018.

11.4 Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas No. 492, Colonia El Torreón, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

III. Declaran las Partes:

III.1 Que ambas partes trabajarán conjuntamente para apoyar a que la aplicación de los recursos otorgados se refleje en el estímulo educativo para hijos de Servidores Públicos de la **Secretaría de Seguridad Pública**, adscritos como elementos de la Policía Estatal.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

III. 3 Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:

a) Otorgar los estímulos educativos para primaria y secundaria públicos y particulares, a hijos del personal que ocupan los puestos de policías estatales activos, para el ciclo 2020 — 2021.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre ambas instituciones para concertar el apoyo económico, para el **"PROGRAMA DE ESTÍMULO EDUCATIVO PARÁ HIJOS DE POLICÍAS ESTATALES ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA"** siguientes:

- a) Otorgar estímulo educativo para primaria y secundaria públicas y particulares, a hijos de personal que ocupan los puestos de policías estatales activos, para el ciclo 2020-2021.

Corresponderá a **"IBCEES"** a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de los estímulos educativos, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDA.- **"IBCEES"** prestara la asesoría necesaria a **"LA INSTITUCIÓN"**, en términos del presente convenio para seleccionar a los aspirantes a estímulo educativo y hacer las observaciones necesarias.

TERCERA.- Para el cumplimiento de las cláusulas que anteceden, **"IBCEES"** se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega de los importes de los estímulos educativos, en las fechas determinadas para ello, mismas que podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad de **"IBCEES"**.

CUARTA.- **"LA INSTITUCIÓN"** solo atenderá las solicitudes de los estudiantes y/o padres de familia que pertenezcan a las señaladas anteriormente, por lo cual **"IBCEES"** se reservará el derecho de otorgar el estímulo educativo a estudiantes que no pertenezcan a las señaladas.

QUINTA.- **"IBCEES"** se compromete a:

I.- Realizar convocatoria para otorgamiento de estímulos educativos para primaria y secundaria pública y particular a hijos de policías estatales activos, para el ciclo 2020 - 2021.

II. - Cumplir con el otorgamiento de estímulos educativos para primaria y secundaria públicas y particulares a hijos de policías estatales activos, para el ciclo 2020 - 2021.

III.- Aportar la cantidad de \$875,000.00 (ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para su participación en el "PROGRAMA DE ESTÍMULO EDUCATIVO PARA HIJOS DE POLICÍAS ESTATALES ACTIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA", a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beca para estudiantes de primaria y \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por beca, para estudiantes de secundaria, en una sola exhibición, hasta para 500 beneficiarios.

IV.- Dar seguimiento al presente instrumento jurídico.

SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

I.- Entregar a "IBCEES" el padrón de hijos de personal que ocupan los puestos de policías estatales activos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, que participarán en la Convocatoria de estímulo educativo para primaria y secundaria públicas y particulares para el ciclo 2020-2021.

II.- Vigilar y controlar que los estímulos educativos se otorguen a estudiantes que integran el Padrón mencionado en el párrafo I y que forman parte del Anexo A del presente convenio, y que cumplan los requisitos establecidos;

III. Informar oportunamente a "IBCEES", cualquier circunstancia que pudiera tener como consecuencia la modificación al padrón de beneficiarios de los estímulos educativos;

IV. Procurar que la entrega de los estímulos educativos se realice mediante acto público, que incluya la presencia del Instituto y sus Logotipos.

V. Apoyar a "IBCEES" con la entrega oportuna de la totalidad de los estímulos educativos a favor de los estudiantes seleccionados.

VI. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que los estudiantes que habrán de ser beneficiados con las acciones que deriven del presente convenio, deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en la convocatoria.

OCTAVA.- Que una vez finalizado el proceso de la convocatoria, y del número que represente el padrón final de los alumnos seleccionados con derecho al estímulo educativo, para el caso de que, resultaren más o menos el número de los beneficiados con relación al padrón inicial, ambas partes acuerdan llevar a cabo los ajustes que correspondan.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente Convenio, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás PÁGINA 4 DE 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL "PROGRAMA DE BECAS PARA HIJOS DE POLICIAS ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA" QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

normatividad aplicable.

DÉCIMA- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio, designarán como responsables:

Por el "IBCEES", al **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**, Director de Becas y Crédito, o quien le sustituya en el cargo.

Por la "LA INSTITUCIÓN", a la **C.P. Jacqueline Avilés Jiménez**, con puesto de Directora General de Recursos Humanos, Planeación, Control y Seguimiento, o quien le sustituya en el cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- "IBCEES" se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio, cuando "LA INSTITUCIÓN" incumpla en una o varias de las cláusulas a las cuales se comprometió cumplirlas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del presente ciclo escolar 2020-2021.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2020.

POR "IBCEES"



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora.

POR LA "INSTITUCIÓN"



ING. DELIA BEATRIZ RENDÓN PERLA
Coordinadora Estatal de Administración,
Evaluación y Control de la Secretaría de
Seguridad Pública del Estado de Sonora.

MTRO. ARSENIO HIBRAIN VEGA VILLA
Director de Becas y Crédito
del Instituto de Becas y Crédito Educativo
del Estado de Sonora.

Jacqueline Aviles Jimen
C.P. JACQUELINE AVILES JIMÉN
Directora General de Recursos Humanos,
Planeación, Control y Seguimiento de la
Secretaría de Seguridad Pública.

TESTIGOS:

Hector Manuel Sanchez Lopez
**MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ**
Director de Administración

Maria Eugenia Preciado Rios
C.P. MARIA EUGENIA PRECIADO RIOS
Directora de Recursos Humanos
de la Secretaría de Seguridad Pública.